



ESTADO DE MÉXICO



La participación del Síndico Municipal en las comisiones edilicias

Toluca, Estado de México, Marzo de 2022.



OBJETIVO GENERAL:

Que los participantes identifiquen la importancia de las comisiones edilicias como una instancia auxiliar en la toma de decisiones de los integrantes del ayuntamiento, en estricto apego al marco jurídico de competencia.



TEMARIO



1.1. Concepto y tipos de comisiones

1.2. Fundamento Jurídico de las comisiones

1.3. Comisiones que corresponden al Síndico Municipal por ministerio de Ley

1.4. Etapas de funcionamiento de las comisiones

CONCEPTO DE COMISIÓN



CONCEPTO DE COMISIÓN

La palabra comisión proviene del latín *commissio*, comisión es un término con varios usos y significados.

Una comisión, es el conjunto de personas que, bajo encargo de la ley o de una autoridad, ejercen ciertas competencias de manera permanente o para entender en determinados asuntos.



ASPECTOS GENERALES DE LAS COMISIONES



ASPECTOS GENERALES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

El Artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal establece:

Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- I. Comisiones del ayuntamiento;
- II. Consejos de participación ciudadana;
- III. Organizaciones sociales representativas de las comunidades;
- IV. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.



ASPECTOS GENERALES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

El Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal establece:

Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento.

Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.



ASPECTOS GENERALES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

El Artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal establece:

Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.



ASPECTOS GENERALES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**El Artículo
67 de la Ley
Orgánica
Municipal
establece:**

Las comisiones, para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del municipio, para recabar la opinión de sus habitantes. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario, podrán solicitar asesoría externa especializada.



ASPECTOS GENERALES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**El Artículo
68 de la Ley
Orgánica
Municipal
establece:**

Previa autorización del ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, éste deberá entregarla de forma oportuna.



TIPOS DE COMISIÓN



TIPOS DE COMISIONES

Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

**El Artículo 69
de la Ley
Orgánica
Municipal
establece:**

- I. Serán permanentes las comisiones:
 - a). De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal;
 - b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;
 - c). De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya mas de uno;



TIPOS DE COMISIONES

**El Artículo 69
de la Ley
Orgánica
Municipal
establece:**

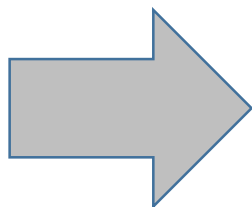
II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.



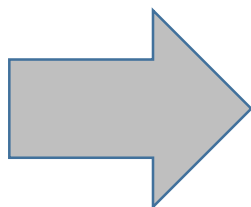
COMISIONES DEL SINDICO MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY



COMISIONES MUNICIPALES DEL SINDICO POR MINISTERIO DE LEY



COMISION DE HACIENDA
ART. 69 FRACCIÓN I, INCISO C).



**COMISION DE LIMITES
TERRITORIALES**

**ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE
LA LEY REGLAMENTARIA DE
LAS FRACCIONES XXV Y XXVI
DEL ARTÍCULO 61 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MÉXICO**



COMISIONES MUNICIPALES DEL SINDICO POR MINISTERIO DE LEY

COMISION DE HACIENDA



La Comisión de Hacienda Municipal será responsable de estudiar, examinar y proponer, los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, en materia hacendaria, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.



COMISIONES MUNICIPALES DEL SINDICO POR MINISTERIO DE LEY

COMISION DE LIMITES TERRITORIALES



La Comisión de límites territoriales, es un órgano técnico y de consulta en materia de conservación y demarcación de los límites del municipio.

Será el responsable de estudiar, examinar y proponer, los acuerdos, acciones o normas tendientes a conservar y demarcar los límites territoriales del municipio; así como de vigilar que le informen sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.



COMISIONES MUNICIPALES DEL SINDICO POR MINISTERIO DE LEY

**ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY REGLAMENTARIA
DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

COMISION DE LIMITES TERRITORIALES

...Los cabildos de los ayuntamientos solicitantes deberán tener integrada su Comisión de Límites Municipal, que los representará en los trabajos técnicos y de campo, la cual se conformará de la siguiente manera:

- a) **Un Presidente, que será el síndico, y para el caso de haber más de uno será el segundo;**
- b) Dos regidores designados por el cabildo;
- c) El director de desarrollo urbano municipal;
- d) Los vocales que nombre el cabildo.



COMISIONES MUNICIPALES DEL SINDICO POR MINISTERIO DE LEY

**ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY REGLAMENTARIA
DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

COMISION DE LIMITES TERRITORIALES

Las Comisiones Municipales, deberán estar debidamente acreditadas, ante la Comisión Estatal, por medio del acuerdo de cabildo respectivo, y sus integrantes deberán asistir a todas las reuniones de trabajo y recorridos de campo a las que sean convocados por ésta.



COMISIONES MUNICIPALES DEL SINDICO POR MINISTERIO DE LEY

LA COMISION DE LIMITES TERRITORIALES PUEDE TENER DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES:

- ❖ Emitir opinión técnica sobre la extensión y límites del municipio;
- ❖ Proponer al Ejecutivo del Municipio alternativas de solución, a los problemas que se susciten en materia de límites entre el municipio y los municipios limítrofes;
- ❖ Promover la celebración de convenios amistosos para resolver los problemas de límites entre municipios limítrofes, a fin de que el Poder Legislativo cuente con argumentos para dictaminar sobre los mismos;
- ❖ Asesorar al Ejecutivo del municipio en la elaboración de convenios en materia de límites que celebren con municipios limítrofes;



COMISIONES MUNICIPALES DEL SINDICO POR MINISTERIO DE LEY

LA COMISION DE LIMITES TERRITORIALES PUEDE TENER DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES:

- ❖ Elaborar los planos topográficos con las ubicaciones del cuadro de construcción respectivo con el apoyo del IGCEM;
- ❖ Preparar el expediente técnico que coadyuve para el arreglo de los límites municipales en los casos que se planteen diferencias en esta materia;
- ❖ Sancionar los trabajos de cartografía referentes a los límites municipales;
- ❖ Proponer medidas para vigilar y controlar la conservación y demarcación del municipio;
- ❖ Concentrar, conservar, acrecentar y actualizar la información en materia de límites del municipio;



COMISIONES MUNICIPALES DEL SINDICO POR MINISTERIO DE LEY

LA COMISION DE LIMITES TERRITORIALES PUEDE TENER DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES:

- ❖ Emitir dictámenes técnicos en materia de diferendos limítrofes entre los municipios;
- ❖ Crear grupos de trabajo para el estudio en asuntos relacionados con diferendos limítrofes, que faciliten las resoluciones del Legislativo;
- ❖ Participar en las acciones tendientes para la integración de la Comisión que represente al municipio;
- ❖ Desahogar las consultas que le sean formuladas;
- ❖ Vigilar el cabal cumplimiento de los decretos emitidos por la Legislatura en materia de límites;



COMISIONES MUNICIPALES DEL SINDICO POR MINISTERIO DE LEY

LA COMISION DE HACIENDA PUEDE TENER DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES:

- ❖ Dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos
- ❖ Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos
- ❖ Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público;
- ❖ Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de recursos;



COMISIONES MUNICIPALES DEL SINDICO POR MINISTERIO DE LEY

LA COMISION DE HACIENDA PUEDE TENER DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES:

- ❖ Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central, descentralizada, desconcentrada y paramunicipal;
- ❖ Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración pública municipal;
- ❖ Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal; y
- ❖ En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.





ETAPAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

- AUTORIZACION DE LA COMISION MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.
- INSTALACION DE LA COMISION
- SESIONES DE LA COMISION
- ANALISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACION DE TEMAS RELATIVOS A LA COMISION
- AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ASUNTOS DICTAMINADOS
- EJECUCIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.
- INFORME TRIMESTRAL AL AYUNTAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION.



**¡ GRACIAS
POR SU
ATENCIÓN !**